

**REGLAMENTO
COMITÉ DE CUMPLIMIENTO COMPAÑÍA SUD
AMERICANA DE VAPORES S.A.**

Creación del Comité de Cumplimiento: Sesión Ordinaria N°5761 del Directorio de fecha 26 de febrero de 2021.

Composición: Tres (3) miembros del Directorio de Compañía Sud Americana de Vapores S.A. (“CSAV” o la “Compañía”), designados por el propio Directorio, el Gerente General de la Compañía y su Oficial de Cumplimiento Legal (“OCL”).

Duración de sus integrantes: Los miembros del Directorio de CSAV integrantes del Comité de Cumplimiento (el “Comité”) durarán 3 años en sus funciones, pudiendo ser designados por uno o más períodos.

Presidencia y función de secretario: Presidirá el Comité uno de los miembros integrantes del Directorio de CSAV. Hará las veces de secretario el OCL.

Periodicidad de las sesiones: El Comité se reunirá ordinariamente de forma semestral y extraordinariamente cuando así lo solicite uno cualquiera de sus miembros.

Citación a las sesiones: Las sesiones del Comité serán convocadas por el OCL mediante correo electrónico y se celebrarán de forma presencial o telemática. En este último caso la asistencia será certificada por el presidente y el secretario.

Funciones:

(i) Definir junto al OCL y proponer al Directorio de CSAV cualquier ajuste al Modelo de Prevención de Delitos (“MPD”), a su documentación anexa y/o a cualquier normativa interna de CSAV que diga relación con temas de cumplimiento (protección de datos personales, ciberseguridad, derechos humanos, entre otros).

(ii) Asesorar al OCL en la implementación del MPD.

(iii) Monitorear junto al OCL la tramitación y resolución de cualquier causa, investigación o procedimiento vinculados a temas de cumplimiento de los que CSAV sea parte. Al efecto, el Comité delegará especialmente al OCL la relación permanente con los asesores externos de la Compañía para efectos de reportarle al Comité el desarrollo de las citadas causas, investigaciones y procedimientos.

(iv) Fiscalizar la correcta ejecución y cumplimiento de los fallos o resoluciones dictadas por los tribunales u órganos jurisdiccionales ante los cuales se sustancien las referidas causas, investigaciones y procedimientos.

(v) Tomar conocimiento de las denuncias o incidentes de cumplimiento reportados en el canal de denuncias habilitado por la Compañía, sin perjuicio de las comunicaciones que el OCL deba hacer al Directorio sobre la materia.

(vi) Organizar y coordinar junto al OCL las charlas y capacitaciones a trabajadores de CSAV vinculadas a temas de cumplimiento.

(vii) Contratar a expertos sobre temas de cumplimiento de forma que asesoren al Comité en cualquier materia que este último lo estime pertinente.

(viii) Reportar al Directorio, a través del OCL, de sus funciones cuando dicho órgano lo requiera.

(ix) Solicitar a la administración y/o a las distintas áreas de CSAV cualquier antecedente, respaldo, registro o documento que se estime relevante para la efectiva implementación del MPD o cualquier política o procedimiento de la Compañía. Invitar a sus sesiones a ejecutivos o trabajadores de CSAV para que expongan sobre asuntos de interés del Comité y que digan relación con sus funciones o atribuciones.